



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PROCON C&amp;P SAS</b> NIT: 900808308-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JOSE HERNEY POLO SOTTO</b> C.C. No. 12.201.242 de Garzón Huila
<b>OBJETO:</b>	<b>"CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACION BASICA DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA Y LAS SEDES MARIA TRIANA, BAJO BEJUCAL, ENCARNACION SALAS DE MOTTA, BAJO PIRAVANTE, ALFONSO LOPEZ, VIVIENDA OBRERA, PRINCIPAL, ARCELIA PASTRANA, JARDIN INFANTIL, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, SEGÚN ACTA No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021"</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$55.778.166,43) MCTE</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>UN (1) MES sin superar el 31 de diciembre del 2022, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.</b>

Entre los suscritos a saber **ALBINO CANGREJO JAVELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.891.290 en Baraya (H), quien obra en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA**, designado mediante Resolución No. 2416 de 2019 como rector de esta institución educativa, y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**; y por la otra parte la **PROCON C&P SAS**, con NIT: 900808308-7, representada legalmente por el señor **JOSE HERNEY POLO SOTTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. 12.201.242 de Garzón Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de OBRA, previo proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2021**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución No. 013 del 24 de marzo de 2022, **LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA.**, ordenó la apertura al proceso "CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACION BASICA DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA Y LAS SEDES MARIA TRIANA, BAJO BEJUCAL, ENCARNACION SALAS DE MOTTA, BAJO PIRAVANTE, ALFONSO LOPEZ, VIVIENDA OBRERA, PRINCIPAL, ARCELIA PASTRANA, JARDIN INFANTIL, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, SEGÚN ACTA No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021". 2) Que dentro del plazo para la recepción de propuestas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2021**, **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, recibió propuesta por parte de **PROCON C&P SAS.**, según consta en el acta de cierre del proceso y apertura de propuestas. 3) Que mediante resolución No. 016 del 30 de marzo de 2022, se designó el comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2021**. 4) Que dentro del término concedido para subsanar y para presentar observaciones, el proponente **PROCON C&P SAS**, no allegó observaciones, obteniendo un total de 850 puntos, y ajustándose a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, dejando constancia que la propuesta económica, se ajusta a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, y la misma no supera el presupuesto oficial. 5) Que el Rector de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, en virtud al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el pliego de



INSTITUCION EDUCATIVA  
**“EUGENIO FERRO FALLA”**

CAMPOALEGRE - HUILA  
 NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
 APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

condiciones, procedió adjudicar el presente proceso al proponente **PROCON C&P SAS**, con NIT: 900808308-7, representada legalmente por el señor **JOSE HERNEY POLO SOTTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. 12.201.242 de Garzón Huila, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$55.778.166,43) MCTE. 6) Que mediante Resolución No. 018 del 19 de abril de 2012, se adjudicó SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2021. 7) Que teniendo en cuenta lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a realizar el “CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACION BASICA DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA Y LAS SEDES MARIA TRIANA, BAJO BEJUCAL, ENCARNACION SALAS DE MOTTA, BAJO PIRAVANTE, ALFONSO LOPEZ, VIVIENDA OBRERA, PRINCIPAL, ARCELIA PASTRANA, JARDIN INFANTIL, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, SEGÚN ACTA No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021”. De acuerdo a las siguientes actividades:**

**PRESUPUESTO DE OBRA**

<b>BAÑO SEDE MARIA TRIANA</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>BAÑO SALA DE PROFESORES</b>					
<b>1</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1,1,1	Demolición o desmonte aparatos sanitarios con retiro	UND	2	\$ 28.882,00	\$ 57.764,00
1,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	12,72	\$ 10.324,00	\$ 131.321,28
<b>1,2</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
1,2,2	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	2,35	\$ 81.500,00	\$ 191.525,00
1,2,3	Enchape pared para baño	M2	12,72	\$ 69.000,00	\$ 877.680,00
<b>1,3</b>	<b>ACABADOS</b>				
1,3,1	Pintura vinilo tipo 1	M2	6,1	\$ 16.000,00	\$ 97.600,00
1,3,2	Pintura esmalte con resane	M2	2,912	\$ 26.000,00	\$ 75.712,00
<b>1,4</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
1,4,1	Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND		\$ 380.000,00	\$ -
1,4,2	Suministro e Instalación de lavamanos incluye accesorios	UND		\$ 260.000,00	\$ -
1,4,3	Suministro e Instalación de ducha incluye accesorios	UND	1	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00
<b>1,5</b>	<b>OTROS</b>				
1,5,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 1.737.602,28</b>
<b>BAÑO SEDE BAJO BEJUCAL</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>2</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
2,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	15,40	\$ 10.324,00	\$ 158.990,00



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS

2,1,3	Adecuación de la placa para instalación de enchape	M2	14,49	\$ 9.429,00	\$ 136.626,00
2,1,4	Excavación manual sin clasificar - Incluye: todo factor y disposición final del material en escombrera autorizada.	M3	5,04	\$ 28.096,00	\$ 141.604,00
<b>2,2</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
2,2,1	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	23,53	\$ 81.500,00	\$ 1.917.695,00
2,2,2	Enchape pared para baño	M2	15,22	\$ 69.000,00	\$ 1.050.180,00
<b>2,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
2,3,1	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye llave terminal y accesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	4,00	\$ 33.191,00	\$ 132.764,00
2,3,2	Acometida hidráulica 1/2". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento.	UND	2,00	\$ 75.299,00	\$ 150.598,00
2,3,3	Tubería presión 1/2"	ML	6,00	\$ 7.370,00	\$ 44.220,00
<b>2,4</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
2,4,1	Tubería sanitaria de 2"	ML	6,00	\$ 15.774,00	\$ 94.644,00
<b>2,5</b>	<b>ACABADOS</b>				
2,5,1	Pintura coraza fachada	M2	19,26	\$ 18.000,00	\$ 346.680,00
2,5,2	Pintura vinilo tipo 1	M2	3,52	\$ 16.000,00	\$ 56.320,00
2,5,3	Pintura esmalte con resane	M2	13,95	\$ 26.000,00	\$ 362.570,00
2,5,4	Suministro e Instalación de lavamanos incluye accesorios	UND		\$ 260.000,00	\$ -
2,5,5	Desmote e instalación de aparato sanitario	UND	4,00	\$ 50.000,00	\$ 200.000,00
<b>2,6</b>	<b>OTROS</b>				
2,6,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 5.022.891,00</b>
<b>BAÑO SEDE ENCARNACION</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>3</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
3,1,1	Demolición o desmote aparatos sanitarios con retiro	UND	12,00	\$ 28.882,00	\$ 346.584,00
3,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	96,90	\$ 10.324,00	\$ 1.000.421,00
3,1,3	Adecuación de muro para pegar enchape	M2	75,60	\$ 9.324,00	\$ 704.894,00
<b>3,2</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
3,2,1	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	39,46	\$ 81.500,00	\$ 3.215.990,00
3,2,2	Enchape pared para baño	M2	51,00	\$ 69.000,00	\$ 3.519.000,00
3,2,3	Enchape alberca	M2	13,30	\$ 69.000,00	\$ 917.700,00
<b>3,4</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
3,4,1	Suministro e Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	7,00	\$ 380.000,00	\$ 2.660.000,00
3,4,2	Suministro e instalación de aparato sanitario junior incluye accesorios	UND	2,00	\$ 390.000,00	\$ 780.000,00
3,4,3	Suministro e Instalación de lavamanos incluye accesorios	UND	2,00	\$ 260.000,00	\$ 520.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS

3,4,4	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye llave terminal y accesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	7,00	\$ 33.191,00	\$ 232.337,00
3,4,5	Registro de Bola de 1/2"	UND	1,00	\$ 37.963,00	\$ 37.963,00
<b>3,5</b>	<b>ACABADOS</b>				
3,5,1	Pintura corza fachada	M2	60,76	\$ 18.000,00	\$ 1.093.680,00
3,5,2	Pintura vinilo tipo 1	M2	52,00	\$ 16.000,00	\$ 832.000,00
3,5,3	Pintura esmalte con resane	M2	26,64	\$ 26.000,00	\$ 692.640,00
3,5,4	Suministro e Instalación de lavamanos incluye accesorios	UND	4,00	\$ 260.000,00	\$ 1.040.000,00
<b>3,6</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>				
3,6,1	Revisión y reparación circuito eléctrico	UND	2,00		\$ -
<b>3,7</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
3,7,1	Pintura e instalación de reja de protección para la alberca	UND		\$ 120.000,00	\$ -
3,7,2	Reparación puerta metálica	UND	1,00	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00
<b>3,8</b>	<b>OTROS</b>				
3,8,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	2,00	\$ 230.000,00	\$ 460.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 18.433.209,00</b>
<b>BAÑO SEDE BAJO PIRAVANTE</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>4</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
4,1,1	Demolición o desmonte aparatos sanitarios con retiro	UND	3,00	\$ 28.882,00	\$ 86.646,00
4,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	25,45	\$ 10.324,00	\$ 262.745,80
<b>4,2</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
4,2,1	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	4,91	\$ 81.500,00	\$ 400.165,00
4,2,2	Enchape pared para baño	M2	18,49	\$ 69.000,00	\$ 1.275.810,00
<b>4,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
4,3,1	Revisión y reparación de red hidráulica de 1/2"	UND	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
4,3,2	Acometida hidráulica 1/2". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento.	UND	1,00	\$ 75.299,00	\$ 75.299,00
4,3,3	Tubería presión 1/2"	ML	6,00	\$ 7.370,00	\$ 44.220,00
<b>4,4</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
4,4,1	Suministro e Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	3,00	\$ 380.000,00	\$ 1.140.000,00
<b>4,5</b>	<b>ACABADOS</b>				
4,5,1	Pintura corza fachada	M2	20,00	\$ 18.000,00	\$ 360.000,00
4,5,2	Pintura vinilo tipo 1	M2	7,80	\$ 16.000,00	\$ 124.800,00
4,5,3	Pintura esmalte con resane	M2	30,00	\$ 26.000,00	\$ 780.000,00
<b>4,6</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>				
4,6,1	Revisión y reparación circuito eléctrico	UND	1,00		\$ -
<b>4,7</b>	<b>POZO SEPTICO</b>				
4,7,1	Limpieza pozo séptico	UND	1,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS

4,8	OTROS					
4,8,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000,00	\$	230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>						<b>\$ 5.679.685,80</b>
<b>BAÑO SEDE ALFONSO LOPEZ</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT		VR/TOTAL
<b>5</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>					
5,1,1	Limpieza de baldosas piso y pared	M2	81,41	\$ 3.500,00	\$	284.935,00
<b>5,2</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>					
5,2,1	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye llave terminal y accesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	6,00	\$ 33.191,00	\$	199.146,00
5,2,2	Tubería presión 1/2"	ML	3,00	\$ 7.370,00	\$	22.110,00
5,2,3	Registro de Bola de 1/2"	UND	1,00	\$ 37.963,00	\$	37.963,00
<b>5,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
5,31	Destaponamiento tubería sanitaria	UND	2,00	\$ 35.879,00	\$	71.758,00
<b>5,4</b>	<b>ACABADOS</b>					
5,4,1	Pintura corza fachada	M2	24,40	\$ 18.000,00	\$	439.200,00
5,4,2	Pintura vinilo tipo 1	M2		\$ 16.000,00	\$	-
5,4,3	Pintura esmalte con resane	M2	12,60	\$ 26.000,00	\$	327.600,00
<b>5,5</b>	<b>ACCESORIOS SANITARIOS</b>					
5,5,1	Suministro e instalación de biscocho sanitario	UND	6,00	\$ 20.000,00	\$	120.000,00
<b>5,6</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>					
5,6,1	Revisión servicio eléctrico	GLO	1,00		\$	-
5,7	OTROS					
5,7,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000	\$	230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>						<b>\$ 1.732.712,00</b>
<b>BAÑO SEDE VIVIENDA OBRERA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT		VR/TOTAL
<b>6</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
6,1,1	Demolición o desmonte aparatos sanitarios con retiro	UND	8,00	\$ 28.882,00	\$	231.056,00
<b>6,2</b>	<b>PISO Y ENCHAPE</b>					
6,2,1	Limpieza de baldosas piso y pared de toda la unidad sanitaria	M2	110,00	\$ 3.500,00	\$	385.000,00
<b>6,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>					
6,3,1	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye llave terminal y accesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	8,00	\$ 33.191,00	\$	265.528,00
6,3,2	Tubería presión 1/2"	ML	3,00	\$ 7.370,00	\$	22.110,00
<b>6,4</b>	<b>ACABADOS</b>					
6,4,3	Suministro e Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	8,00	\$ 380.000,00	\$	3.040.000,00
<b>6,5</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>					



**INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"  
CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7**

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

6,5,1	Revisión servicio eléctrico	GLO	1,00		\$	-
<b>6,6</b>	<b>OTROS</b>					
6,6,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000	\$	230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>						<b>\$ 4.173.694,00</b>
<b>BAÑO SEDE EUGENIO FERRO FALLA "PRINCIPAL"</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT		VR/TOTAL
<b>7</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
7,1,1	Demolición o desmonte aparatos sanitarios con retiro	UND	1,00	\$ 28.882,00	\$	28.882,00
7,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	2,00	\$ 10.324,00	\$	20.648,00
7,1,3	Excavación manual sin clasificar – Incluye: todo factor y disposición final del material en escombrera autorizada.	M3	2,00	\$ 28.096,00	\$	56.192,00
7,1,4	Relleno en material seleccionado de la excavación y compactado manualmente	M3	2,00	\$ 46.553,00	\$	93.106,00
<b>7,2</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>					
7,1,2	Limpieza de baldosas piso y pared de toda la unidad sanitaria	M2	20,32	\$ 10.324,00	\$	209.784,00
7,1,3	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	2,00	\$ 81.500,00	\$	163.000,00
<b>7,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
7,3,1	Suministro e Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	1,00	\$ 380.000,00	\$	380.000,00
7,3,2	Tubería sanitaria de 4"	ML	2,00	\$ 39.170,00	\$	78.340,00
<b>7,4</b>	<b>ACABADOS</b>					
7,4,1	Pintura corza fachada	M2	0,00	\$ 18.000,00	\$	-
7,4,2	Pintura vinilo tipo 1	M2	10,00	\$ 16.000,00	\$	160.000,00
7,4,3	Pintura esmalte con resane	M2	4,68	\$ 26.000,00	\$	121.680,00
<b>7,5</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>					
7,5,1	Suministro e instalación lámpara led	UND	3,00	\$ 45.000,00	\$	135.000,00
<b>7,6</b>	<b>OTROS</b>					
7,6,1	Aseo obra. Incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000	\$	230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>						<b>\$ 1.676.632,00</b>
<b>BAÑO SEDE ARCELIA PASTRANA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT		VR/TOTAL
<b>8</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>					
8,1,1	Limpieza de baldosas piso y pared de toda la unidad sanitaria	M2	48,90	\$ 3.500,00	\$	171.150,00
8,1,2	Demolición de enchape incluye retiro	M2	3,00	\$ 10.324,00	\$	30.972,00
8,1,3	Enchape pared para baño	M2	3,00	\$ 69.000,00	\$	207.000,00
<b>8,2</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>					
8,2,1	Reparación de punto hidráulico 1/2" que presenta rebose en el tanque plástico. incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento.	UND	1,00	\$ 75.299,00	\$	75.299,00



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

8,2,2	Tubería presión 1/2"	ML	3,00	\$ 7.370,00	\$ 22.110,00
<b>8,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
8,3,1	Suministro e instalación de orinal junior	UND	2,00	\$ 380.000,00	\$ 760.000,00
8,3,2	Tubería sanitaria de 2"	UND	2,00	\$ 15.774,00	\$ 31.548,00
<b>8,4</b>	<b>ACABADOS</b>				
8,4,1	Pintura vinilo tipo 1	M2	30,00	\$ 16.000,00	\$ 480.000,00
8,4,2	Pintura esmalte con resane	M2	9,24	\$ 26.000,00	\$ 240.240,00
<b>8,5</b>	<b>INSTALACION DE DIVISIONES</b>				\$ -
8,5,1	Suministro e instalación de divisiones en lamina calibre 18	M2	12,75	\$ 75.000,00	\$ 956.250,00
<b>8,6</b>	<b>OTROS</b>				
8,6,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000	\$ 230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 3.204.569,00</b>
<b>BAÑO SEDE JARDIN INFANTIL EUGENIO FERRO FALLA</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>9</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
9,1,1	Limpieza de baldosas piso y pared de toda la unidad sanitaria	M2	58,33	\$ 3.500,00	\$ 204.155,00
<b>9,2</b>	<b>CIELO RAZO</b>				\$ -
9,2,1	Suministro e instalación de cielo Razo	M2	18,00	\$ 69.298	\$ 1.247.361,84
<b>9,3</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				\$ -
9,3,1	Fijar lavamanos a la pared	UND	4,00	\$ 25.000,00	\$ 100.000,00
<b>9,4</b>	<b>ACABADOS</b>				\$ -
9,4,1	Pintura corza fachada	M2	32,25	\$ 18.000,00	\$ 580.421,22
9,4,2	Pintura vinilo tipo 1	M2	12,00	\$ 16.000,00	\$ 192.000,00
9,4,3	Pintura esmalte con resane	M2	12,60	\$ 26.000,00	\$ 327.600,00
<b>9,5</b>	<b>ACCESORIOS SANITARIOS</b>				\$ -
9,5,1	Suministro e instalación de biscocho sanitario	UND	4,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
<b>9,6</b>	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>				\$ -
9,6,1	Revisión servicio eléctrico	GLO	1,00		\$ -
<b>9,7</b>	<b>INSTALACION DE DIVISIONES</b>				\$ -
9,7,1	Suministro e instalación de divisiones en lamina calibre 18	M2		\$ 75.000,00	\$ -
<b>9,8</b>	<b>OTROS</b>				\$ -
9,8,1	Aseo obra. incluye retiro y bote de materiales en sitio autorizado.	GLO	1,00	\$ 230.000	\$ 230.000,00
<b>SUB-TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 2.961.538,06</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA</b>					<b>\$ 44.622.533,14</b>
<b>A.I.U</b>		<b>25%</b>			
<b>ADMINISTRACION</b>		<b>15%</b>		<b>\$</b>	<b>6.693.379,97</b>
<b>IMPREVISTOS</b>		<b>5%</b>		<b>\$</b>	<b>2.231.126,66</b>
<b>UTILIDADES</b>		<b>5%</b>		<b>\$</b>	<b>2.231.126,66</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA</b>					<b>\$ 55.778.166,43</b>



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"  
CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, siguiendo el enfoque metodológico y a las actividades discriminadas en el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones, el cual el CONTRATISTA declara conocer y aceptar **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que LA INSTITUCION EDUCATIVA debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, tendrá entre otras las siguientes:

**A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato, incluidas sus adiciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por LA INSTITUCION EDUCATIVA Eugenio Ferro Falla en el Anexo No. 02, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados por ella INSTITUCION EDUCATIVA, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones y a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras, las constancias de radicación ante las autoridades competentes y copia de los Formatos Únicos Nacionales (FUN), para los permisos por uso y aprovechamiento de recursos necesarios para el desarrollo de las obras y constancia de solicitud ante INGEOMINAS y/o Secretaría de Minas, de la solicitud de permiso minero para fuentes de materiales, o constancia suscrita por persona o autoridad reconocida, que certifique la obtención en sitios y/o proveedores previamente legalizados, el presupuesto de inversión ambiental y social para seguimiento y consolidación de la entidad. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 4. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el





INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"  
CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA INSTITUCION EDUCATIVA o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **2.** Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un CINCUENTA por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de Municipio DE CAMPOALEGRE HUILA. **3.** Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por la interventoría, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. **4.** Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La institución educativa. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA INSTITUCION EDUCATIVA, por causa o con ocasión del contrato. **Parágrafo 1.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **C) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** **1.** Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **2.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **3.** Realizar, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades. Deberá tener como mínimo dos y medio (2.5) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de la obra, vecino y tercero. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **D) Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales:** **1.** Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de LA INSTITUCION EDUCATIVA o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

relacionada con los trabajos. 2. El constructor dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. 3. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. 4. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), como también la dotación para la representación institucional, tanto de LA INSTITUCION EDUCATIVA como de la secretaria de educación departamental. 5. A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Instituto para las obras provisionales y permanentes. **E) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: 5. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. **F) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por LA INSTITUCION EDUCATIVA, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o LA INSTITUCION EDUCATIVA, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. **G) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.** 1. Presentar informes como mínimo mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: \* Avance de cada una de las actividades programadas. \* Cantidades de obra ejecutadas. \* Registros



INSTITUCION EDUCATIVA  
“EUGENIO FERRO FALLA”

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

fotográficos. \*Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. \*Fotocopia de la bitácora o libro de obra. \*Resumen de las actividades realizadas en el mes. \*Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. \*Informe de seguridad industrial. \*Informe de manejo ambiental. \*Actualización del programa de ejecución de obra. \*Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. \*Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: \*Resumen de actividades y desarrollo de la obra. \*Documentación técnica, entre ella: \*Bitácora de obra. \* Planos record de obra, aprobados por la interventoría. \*Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. \*Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. \*Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. \*Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el SUPERVISOR. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA. \*Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. \*Presentar toda la información requerida por LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA. H) **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA INSTITUCION EDUCATIVA únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 2. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por LA INSTITUCION EDUCATIVA, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a LA INSTITUCION EDUCATIVA. 3. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por LA INSTITUCION EDUCATIVA. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista. 4. Las demás requeridas por el ORDENADOR DEL GASTO. **CLÁUSULA**

**TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES LA INSTITUCION EDUCATIVA** : 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de LA INSTITUCION EDUCATIVA, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 6. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. 7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección



INSTITUCION EDUCATIVA  
**“EUGENIO FERRO FALLA”**

CAMPOALEGRE - HUILA  
 NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
 APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el LA INSTITUCION EDUCATIVA y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor del contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$55.778.166,43) MCTE **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a LA INSTITUCION EDUCATIVA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. **CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO:** A) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES sin superar el 31 de diciembre del 2022, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.** **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	Trecientos (300) SMLMV del valor del contrato	Por el Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

**CLÁUSULA NOVENA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a reservar la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$55.778.166,43) MCTE, que será tomada del presupuesto asignado a la entidad mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 012 del 2022.. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato de OBRA, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, según el pliego de condiciones y la propuesta presentada. No habrá ningún tipo de relación laboral o contractual entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y el personal que contrate el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. LA INSTITUCION EDUCATIVA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que EL LA INSTITUCION EDUCATIVA suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, deberán ser reintegrados en buen estado al LA INSTITUCION EDUCATIVA a la terminación de los trabajos o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y LA INSTITUCION EDUCATIVA, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El presente contrato quedará suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados; Adicionalmente se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al LA INSTITUCION EDUCATIVA multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, las cuales se interpondrán sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de la aplicación de la caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la interventoría el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el interventor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista el interventor procederá a dar traslado. La Entidad analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, la cual comunicará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** autoriza LA INSTITUCION EDUCATIVA a descontar el valor de las multas y de la cláusula penal, si se presentan de los saldos que tuviere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA**

**PENAL PECUNIARIA:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso promulgado por la ley 1150 de 2007. B) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1) La compensación de las sumas adeudadas al contratista, 2) Cobro de la garantía, 3) Jurisdicción coactiva y 4) Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. C) el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** (Artículo 86 ley 1474 de 2011). Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento total o parcial, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"  
CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Y PROCON C&P SAS**

decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

**UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E**

**INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está comprendido o incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**

**INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCION EDUCATIVA. Realizara la supervisión y la interventoría técnica, administrativa y financiera, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA INSTITUCION EDUCATIVA; 4) Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato LA INSTITUCION EDUCATIVA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en la resolución N° 012 del 30 de diciembre de 2013, normas que modifiquen, aclaren o sustituyan, 8) las demás inherentes a la función desempeñada, conforme la ley. Lo anterior sin perjuicio del control y vigilancia que puede ejercer LA INSTITUCION EDUCATIVA a través de su supervisión. **PARÁGRAFO:** En todo caso si al momento del inicio del contrato, la Interventoría Externa NO ha sido contratada, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá dar inicio al mismo y ejercer el control, vigilancia y cumplimiento de este, a través de la supervisión LA INSTITUCION EDUCATIVA S. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**

**- CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad de este contrato cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de declaración de caducidad del contrato, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo



INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA  
NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703  
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. De igual forma, se deberá agregar la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y las actas a satisfacción expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a.- En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b.- Fracasada la etapa anterior, siguiente a su terminación, el interesado procederá a solicitar la Conciliación Extrajudicial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 640 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA libera LA INSTITUCION EDUCATIVA, de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **PARAGRAFO: PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA INSTITUCION EDUCATIVA, declaran que no asumen responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL:** El CONTRATISTA responderá penal y civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de OBRA, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 52 y 53 del Estatuto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos del presente proceso y sus ajustes, b) Pliego de condiciones c) Las adendas que se hayan generado, d) La propuesta presentada por el contratista, e) El Registro Presupuestal. f) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, g) La garantía única de cumplimiento y demás pólizas a suscribir; h) Recibo de pago de los impuestos a que haya lugar. I) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, j). El anexo técnico contenido en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por las firmas de las partes intervinientes y el contratista cuenta con diez (10) días hábiles para su correspondiente legalización. Para su ejecución se requiere: a.- Aprobación de las garantías; b.- Registro Presupuestal; c.- Pago de timbre y estampillas y demás impuestos que correspondan. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos de legalización y garantía del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá Acreditar la Afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales lo cual será demostrado periódicamente y/o a la solicitud de la interventoría. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la el municipio de Campoalegre. Así mismo, el contrato se registrará





INSTITUCION EDUCATIVA  
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT: 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

**CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA. Y PROCON C&P SAS**

por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Campoalegre (H) a los 20 días del mes de abril de 2022

CONTRATANTE

**ALBINO CANGREJO JAVELA**  
Rector

CONTRATISTA

**JOSE HERNEY POLO SOTTO**  
Representante legal de PROCON C&P SAS  
C. C. No. 12.201.242 de GARZON  
NIT No 900808308-7